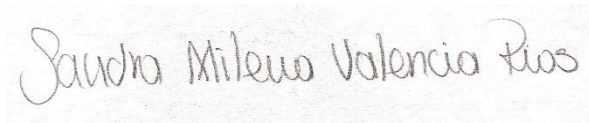


Radicado: 2022-042

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de junio de 2023. La dejo en el sentido que la liquidación de crédito se fijó en lista el pasado 13 de este mes, quedando en firme el día 16, sin que se haya presentado objeción. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

Auto de sustanciación No: 1071

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la adolescente **M.I.G.D.**, representada legalmente por su progenitora **MARITZA DUQUE OCAMPO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone aprobar la liquidación del crédito y ordenar la entrega del dinero que esté consignado a órdenes de este despacho o llegue a estarlo, a la parte demandante, hasta el pago total de la obligación cobrada, artículo 447 de la obra citada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aab97e45e75265a7a6973bca7950605f48f21e5bea0c0f87ede43ac72709e77**

Documento generado en 22/06/2023 05:37:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>